

tegia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo²⁵;

11. *Reitera su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que despliega, en nombre de la comunidad internacional, para organizar y movilizar programas especiales de asistencia económica a los Estados africanos que experimentan graves dificultades económicas, en particular los Estados africanos de reciente independencia y los Estados de primera línea, para ayudarlos a resolver la situación resultante de los actos de agresión perpetrados contra sus territorios por el régimen de *apartheid* de Sudáfrica;

12. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, organizaciones regionales e internacionales y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que participen activamente en la aplicación de dichos programas especiales de asistencia económica;

13. *Pide* al Secretario General que informe periódicamente a la Organización de la Unidad Africana sobre la respuesta de la comunidad internacional a dichos programas y coordine sus esfuerzos con todos los programas de la misma índole que inicie la Organización de la Unidad Africana;

14. *Pide también* al Secretario General y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que velen por que, cuando sea necesario, se sigan brindando facilidades adecuadas en materia de asistencia técnica a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana;

15. *Pide además* al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en los planos político, económico, cultural y administrativo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, particularmente en cuanto a la prestación de asistencia a la víctimas del colonialismo y el *apartheid* en el Africa meridional, y, a este respecto, señala una vez más a la atención de la comunidad internacional la necesidad de contribuir al Fondo de asistencia para la lucha contra el colonialismo y el *apartheid* establecido por la Organización de la Unidad Africana;

16. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aumenten su asistencia a los Estados africanos afectados por graves problemas económicos, en particular problemas de personas desplazadas, como resultado de desastres naturales o de otra índole, movilizándose programas especiales de asistencia económica y de emergencia;

17. *Insta* a todos los Estados Miembros y organizaciones regionales e internacionales, en especial a las del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones no gubernamentales a que sigan brindando apoyo a los programas para los refugiados africanos y proporcionen asistencia material y económica para ayudar a los países huéspedes a sobrellevar la pesada carga impuesta a sus limitados recursos y frágiles infraestructuras;

18. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de los organismos especializados y otras organi-

zaciones del sistema de las Naciones Unidas la necesidad de dar una publicidad cada vez mayor a todas las cuestiones relativas al desarrollo social y económico de Africa;

19. *Exhorta* a los órganos de las Naciones Unidas — en particular el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité Especial contra el *apartheid* y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia — a que sigan vinculando estrechamente la Organización de la Unidad Africana a todas las labores que lleven a cabo en relación con Africa;

20. *Exhorta* a los organismos especializados y otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a que mantengan y amplíen su cooperación con la Organización de la Unidad Africana y, por conducto de ella, su asistencia a los movimientos de liberación reconocidos por esa organización;

21. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas.

69a. sesión plenaria
16 de noviembre de 1982

37/16. Año Internacional de la Paz

La Asamblea General,

Recordando su resolución 36/67 de 30 de noviembre de 1981, por la cual invitó al Consejo Económico y Social a considerar la posibilidad de declarar un Año Internacional de la Paz en la fecha más cercana que fuera factible, teniendo en cuenta la urgencia y naturaleza especial de esa celebración,

Recordando la resolución 1982/15 de 4 de mayo de 1982 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo recomendó a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones que estableciera el año 1986 como Año Internacional de la Paz,

Recordando que el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas declara que los pueblos de las Naciones Unidas están resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y, con tal finalidad, practicar la tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos y unir sus fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Considerando que la promoción de la paz es objetivo fundamental de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la paz continúa siendo una meta y no un logro, pese a los denodados esfuerzos de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta la necesidad de dedicar un tiempo específico a la concentración de los esfuerzos de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros a la promoción de los ideales de paz como evidencia de su consagración a la paz por todos los medios posibles,

Tomando nota de la recomendación del Consejo Económico y Social de que el Año Internacional de la

²⁵ Resolución 35/56, anexo.

Paz podría vincularse al cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas, y proclamarse el 24 de octubre de 1985,

Tomando en consideración las directrices para años y aniversarios internacionales adoptadas por la Asamblea General en su decisión 35/424 de 5 de diciembre de 1980,

1. *Acepta* la propuesta hecha por el Consejo Económico y Social en su resolución 1982/15 y declara el año 1986 como Año Internacional de la Paz, que será proclamado solemnemente el 24 de octubre de 1985;

2. *Invita* a todos los Estados, todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas a ejercer todos los esfuerzos posibles para la preparación y observancia del Año Internacional de la Paz, y a que respondan generosamente con contribuciones para alcanzar los objetivos del Año;

3. *Pide* al Secretario General que prepare, de acuerdo con las propuestas hechas por los Estados Miembros y en consulta con las organizaciones e instituciones académicas interesadas, un proyecto de programa e informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.

69a. sesión plenaria
16 de noviembre de 1982

37/17. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes²⁶,

Recordando los Artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas que alientan la realización de actividades mediante acuerdos regionales para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Observando con satisfacción la cooperación que se ha desarrollado durante más de treinta años entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y la efectiva participación de la Liga en la labor de las Naciones Unidas,

Observando con reconocimiento el deseo de la Liga de los Estados Arabes de consolidar y desarrollar los vínculos existentes con las Naciones Unidas en todas las esferas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y cooperar en todas las formas posibles con las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y a la situación en el Oriente Medio,

Observando asimismo con reconocimiento la adhesión de la Liga de los Estados Arabes a la erradicación del *apartheid* y de todas las demás formas de discriminación racial, a la eliminación del colonialismo y a la promoción del derecho de libre determinación y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

Recordando su resolución 36/24 de 9 de noviembre de 1981, en la que, entre otras cosas, reconoció la importancia de que continuase la estrecha asociación de las Naciones Unidas y los organismos especializados, según procediese, con los esfuerzos de la Liga de los Estados Arabes, a fin de promover el desarrollo económico y social y de fomentar la cooperación entre Estados árabes, así como la cooperación internacional en esa esfera vital,

Tomando nota también de la firma de acuerdos de cooperación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes, así como varias de sus organizaciones especializadas,

Convencida de la necesidad de fortalecer aún más la cooperación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes, así como sus organizaciones especializadas,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las iniciativas que ha adoptado y los esfuerzos que ha realizado para fortalecer y ampliar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes;

3. *Elogia* a la Liga de los Estados Arabes por sus esfuerzos y por la cooperación que ha prestado a las Naciones Unidas para promover los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como por la creciente colaboración con diversos componentes del sistema de las Naciones Unidas en las esferas política, económica, cultural y humanitaria;

4. *Expresa también su reconocimiento* a los organismos especializados por los esfuerzos que han realizado para mantener e incrementar la cooperación con las organizaciones especializadas de la Liga de los Estados Arabes;

5. *Toma nota con satisfacción* de las sugerencias de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que figuran en el informe del Secretario General²⁷ para fortalecer y ampliar la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes;

6. *Recomienda* que las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas examinen cuidadosamente esas sugerencias y que éstas constituyan la base de esferas nuevas y más amplias de cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes;

7. *Recomienda también* que el Secretario General, en cooperación con el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes, determine qué sugerencias podrían tratarse en forma más adecuada en el plano bilateral y qué sugerencias podrían tratarse en forma más apropiada en el plano multilateral y disponga su examen en consecuencia;

8. *Hace suya* la propuesta de que se celebre una reunión entre representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes y de sus organizaciones especializadas;

9. *Acoge con beneplácito* la invitación de la Liga de los Estados Arabes para que la Reunión se celebre

²⁶ A/37/536.

²⁷ *Ibid.*, sección III.